ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	**CHARLES RONALD COTES TORRES** – SECRETARIO GENERAL
OBJETO:	**ADQUISICION DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRES ACONDICIONADOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATAUNA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000,oo).
CDP Y RUBRO	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 6853 del 09 de septiembre del 2026, Identificación Presupuestal: 03-2.1.2.1.1.3.2.2– 200, Gastos Funcionamiento del presupuesto aprobado para la entidad vigencia 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del Departamento.
CERTIFICADO BPIN	NO APLICA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atencion a lo establecido en la normativa vigente, este contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, especialmente lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio contempla el fundamento técnico, legal y financiero establecido por el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para la contratación de las obras, bienes y servicios requeridos para el desarrollo normal de la función administrativa a su cargo y el cumplimiento de los cometidos constitucionales, legales y reglamentarios de su competencia.

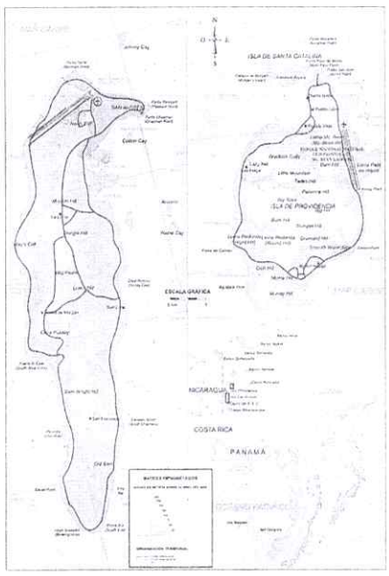
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Archipiélago de San Andrés, Provicencia y Santa Catalina, es un grupo de islas del mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este país sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense.

El territorio del archipiélago, que posee una extensión total de 350.000 km²,1 se localiza al noroccidente de Colombia en las coordenadas 12° 35' 37" y 14° 42' de latitud norte y 81° 40' 49" y 81° 43' 13" de longitud oeste, adentrándose en el sector centro-occidental del mar de las Antillas. Esta condición causa que Colombia tenga fronteras marítimas con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana. La extensión de la tierra firme emergida de islas, cayos e islotes suma 52,5 km², lo que lo hace el departamento

más pequeño de Colombia en lo que a superficie se refiere. Las dos islas principales presentan relieves y constitución de rocas diferentes.

Por su localización en la zona intertropical, el archipiélago se caracteriza por las altas temperaturas que registran un promedio anual de 27,3°C. La influencia de los vientos alisios, que soplan del noreste, determina en parte las épocas lluviosas que comienzan en el mes de mayo, y alcanzan su máximo en los meses de octubre y noviembre prolongándose hasta diciembre; durante estos meses se registra el 80% de la lluvia anual, que en promedio es de 1.700 mm. Las altas temperaturas y los vientos se conjugan en un clima cálido semi-húmedo. A pesar de estar ubicada en al abierto del mar Caribe, no es frecuente que el Archipiélago esté en el curso de huracanes y tormentas tropicales, sin embargo, ello no la pone por fuera de las consecuencias de los mismos.[1]



Fuente: Mapa territorial: www.sanandres.gov.co;

El departamento Archipiélago, de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 San Andrés y Providencia tiene 62.249 habitantes: 32,639 mujeres (52.4%) y 29,610 hombres (47.6%); constituido esencialmente por población raizal, de raíces africanas, vinculada intrínsecamente con el mar, que tiene su propio idioma (el creole) o sanandresano criollo, entendida como una lengua criolla caribeña, de base inglesa mezclada con lenguas africanas; así como por los residentes, quienes corresponden a personas que ingresaron a las islas, se establecieron en él, fundaron sus familias, y que cuentan con los permisos y autorizaciones legales para residir en el archipiélago.

Dadas estas condiciones especiales de ubicación geográfica, su grupo poblacional, su idioma nativo del Archipiélago "el creole" y en especial su cultura Raizal, gozan de especial protección constitucional y legal, en virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos y municipios, se rige por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, materia fiscal, de comercio exterior, financiera y de fomento económico, tales como: el Decreto No. 2762 de 1991 *"Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento*

[1] Geografía del Archipiélago – Link: https://www.sanandres.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=116

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."; la ley 47 de 1993 *"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.*"; la Ley 915 de 2004 *"Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."* Entre otras disposiciones.

Teniendo en cuenta su ubicación geográfica, el ingreso de bienes y mercaderías desde el interior del país hasta la isla de San Andrés, se realiza vía marítima por barco desde los puertos de Barranquilla y Cartagena, en trayectos que pueden durar hasta 3 días de navegación; y por vía aérea en trayectos de 90 minutos en avión desde los aeropuertos de las ciudades de la costa norte de Colombia, y de 120 minutos desde la ciudad de Bogotá D.C., a su vez, el transporte de pasajeros desde el interior de nuestro país se realiza únicamente a través de transporte aéreo desde las principales ciudades del país, para lo cual, las personas no residentes en el departamento archipiélago, deberán adquirir la tarjeta de turismo o tarjeta OCCRE que les permite estar de tránsito por las islas del Departamento, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental 0030 del 20 de enero de 2025, tiene un costo de $146.000,oo.

Precisado lo anterior, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos."*, *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación."* (art. 2º).

Para el cumplimiento de estos cometidos, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la actualidad cuenta con 22 sedes administrativas, en las cuales desarrolla la función administrativa y presta los servicios públicos a su cargo a través de los servidores públicos vinculados a plante de personal de la entidad y los contratistas contratados para el apoyo de la entidad en el desarrollo de tales competencias.

Respecto a las condiciones mínimas de los sitios de trabajo en cualquier empresa, la Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo."*, dispuso, entre otros aspectos, los siguientes:

> *"**ARTICULO 1º.** Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución, se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.*
>
> ***ARTICULO 2º.** Son obligaciones del empleador:*

(. ..)

b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.

(. ..)

ARTÍCULO 63. *La temperatura y el grado de humedad del ambiente, en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los limites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud.*

(. . .)

ARTÍCULO 64. *Los trabajadores deberán estar protegidos por medios naturales o artificiales de las corrientes de aire, de los cambios bruscos de temperatura, de la humedad o sequedad excesiva. Cuando se presenten situaciones anormales de temperaturas muy bajas o muy altas, o cuando las condiciones mismas de las operaciones y/o procesos se realicen a estas temperaturas, se concederán a los trabajadores pausas o relevos periódicos.*

PARÁGRAFO. *Para realizar la evaluación del ambiente térmico se tendrá en cuenta el índice WBGT calculado con temperatura húmeda, temperatura de globo y temperatura seca; además se tendrá en cuenta para el cálculo del índice WBGT, la exposición promedia ocupacional.*

También se calculará el índice de tensión térmica, teniendo en cuenta el metabolismo, los cambios por convección y radiación expresados en kilocalorías por hora. Para el cálculo del índice de temperatura efectiva, se tendrá en cuenta la temperatura seca, la temperatura húmeda y velocidad del aire.

(...)

ARTÍCULO 67. *La instalación de calefacción que se adopte ofrecerá garantías contra el peligro de incendio y el desprendimiento de gases nocivos, y no habrá de perjudicar al trabajador por la acción del calor radiante, ni por las corrientes de aire que pudieran producirse.*

(...)

ARTÍCULO 69. *Se tomarán las medidas adecuadas para controlar en los lugares de trabajo las condiciones de temperatura ambiente, incluyendo el calor transmitido por radiación y convección conducción, la humedad relativa y el movimiento del aire de manera de prevenir sus efectos adversos sobre el organismo, y sobre la eficiencia de los trabajadores.*

(. ..)

En virtud de lo anterior, y dadas las altas temperaturas en todo el año en el archipiélago de San Andrés, la administración departamental, a lo largo de los años, ha venido adquiriendo sistemas de aire acondicionado para las diferentes dependencias y establecimientos públicos del departamento, buscando brindar un ambiente confortable para los servidores

públicos que desarrollan la función administrativa del departamento, así como de los usuarios de las diferentes dependencias de la administración departamental.

Entre los equipos actualmente en servicio, tenemos los relacionados en el anexo 01 al presente estudio previo.

Estos aires acondicionados funcionar casi todos los días, en periodo de mínimo ocho horas diarias, razón por la cual, su utilización constante, recogen y acumulan grandes cantidades de polvo y suciedad, lo que genera, por un lado, la propagación de enfermedades respiratorias muy comunes como la faringitis, rinitis, asma, entre otras; la suciedad, y por otro lado, el óxido y la humedad, generan el deterioro de partes antes de tiempo, un mayor consumo eléctrico toda vez que reduce la eficiencia del equipo, y el congelamiento del equipo lo que obstruye el flujo del aire y ocasiona fallas graves en el serpentín o compresor, todo esto, afectando de manera directa la función administrativa a cargo de la Administración departamental.

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de la política de infraestructura al buen servicio, específicamente en relación con los trámites y servicios que son ofrecidos a los ciudadanos nacionales y extranjeros, así como el fortalecimiento de los aspectos relacionados con la conservación y mejoramiento de la imagen institucional, funcionalidad, confort y seguridad de las edificaciones, y teniendo en cuenta que uno de los componentes del nuevo modelo de gestión en servicio al ciudadano, se centra en el fortalecimiento de los canales de atención y en este caso en particular en el canal presencial, se requiere el acondicionamiento para que en él se puedan desarrollar satisfactoriamente dichas funciones.

La Secretaría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tiene como misión coordinar y ejecutar las acciones de gestión para la adquisición y suministro de los bienes y servicios que se requieran, para garantizar un eficiente funcionamiento de la Administración, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que actualmente se encuentran en las instalaciones administrativas, de tal forma que se minimicen los riesgos de deterioros serios, los cuales resultarían más costosos en términos de tiempo y recursos, a la vez que se garanticen aspectos mínimos necesarios para lograr un ambiente propicio para la calidad y el mejoramiento continuo. Así mismo se requiere la compra de algunos equipos nuevos ya que en la actualidad algunas dependencias administrativas no cuentan con los equipos suficientes ya sea por deterioro o por daño de estos.

De igual forma, se considera necesario y oportuna la adquisición de aires acondicionados nuevos, con el fin de realizar los cambios de estos equipos en las dependencias que los requieran, dado que los existentes cumplieron su vida útil y no posibilitan su mantenimiento en temas de costo beneficio, razón por la cual, el departamento archipiélago, considera necesario contratar los servicios de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados existentes y la adquisición de nuevos equipos de aires acondicionados, que permitan el desarrollo de las diferentes actividades administrativas desplegadas por la administración departamental a través de sus diferente dependencias; a través de la modalidad de selección de contratistas que se describe en el presente estudio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. Objeto

ADQUISICION DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRES ACONDICIONADOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

3.2. Clasificación Código UNSPC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto a contratar se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39121311	Componentes, accesorios y suministro de sistemas electicos y de iluminación	Equipos y suministros de componentes eléctricos	Cuadros, registros y menaje para electricidad	Accesorios eléctricos
40101510	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Ventilación	Tubería de ventilación
40101511				Colgador para tubos de ventilación
40101512				Dispositivos para tubos de ventilación
40101607			Circulación del Aire y piezas y accesorios	Válvulas de control del volumen del aire
40101701			Enfriamiento	Aires Acondicionados
72101511	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151207		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvca

3.3. Alcance del Objeto Contractual

El alcance del objeto comprende la adquisición de aires acondicionados nuevos, por otra parte, el suministro de repuestos y el servicio de mantenimiento para los equipos existentes, buscando con ello garantizar ambientes laborales adecuados y cómodos para los servidores públicos que desarrollan la funciona administrativa del departamento, así como de los usuarios de las diferentes dependencias de la administración departamental.

3.4. Especificaciones Técnicas

De conformidad con la descripción del objeto a contratar y su alcance, se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso y por ende, del futuro contrato, en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS**		
1.1	Aire acondicionado tipo split piso techo de 60.000 BTU/h, tecnología INVERTER, alimentación eléctrica de 220 Voltios, 60 Hz, 3 Ph (trifásico). Eficiencia mínima de 16 SEER, refrigerante R-410A, compresor de alta eficiencia (tipo scroll o rotativo gemelo inverter/hermético), control remoto inalámbrico. Unidad evaporadora y unidad condensadora externa con protección anticorrosiva Debidamente instalado en el lugar que indique la entidad, incluido materiales y accesorios electromecánicos como: Debidamente instalado en el lugar que indique la entidad, incluido materiales y accesorios electromecánicos como: tubería de cobre alta y baja, aislamiento térmico, codos de cobre, uniones de cobre, gas acetileno, filtro secador, pie de amigo, tornillería en acero, chazos. Curvas, conectores, tubos, abrazaderas, protección de breakes, acometida eléctrica de control en cable encauchetado 3x12, cable 3x14, canaletas, acometida eléctrica de potencia, accesorios de drenajes en general: tubería, curvas, codos, mangueras, pegante, etc; incuye mano de obra del servicio técnico de montaje y puesta en funcionamiento, y desmonte del equipo viejo cuando aplique.	Unidad	4
1.2	Unidad condensadora de 90.000 btu/h, 3 PH, 208/230 voltios, 60 Hz, eficiencia 11.5 a 12.5 SEER mínimo, refrigerante R-410A, estándar, compresor tipo scroll, serpentín con protección anticorrosiva (tipo Blue Fin o equivalente), presostatos de alta y baja presión, monitor de fases integrado de fábrica y calentador de cárter. Instalada con todos su accesorios como: nitrógeno, gas acetileno, soldadura, fundente, filtros y refrigerante R-410ª, con sus respectivos limpiadores sistema interno de la tuberia, para retiro de acidez, aceite quemado y humedad, cinta espuma, cinta nashua, etc . VALOR MANO DE OBRA SERVICIO TECNICO . Incluye desmonte equipo viejo	Unidad	1
2	**BOLSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS**		
2.1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU)**		
2.1.1	**Mantenimiento preventivo**: limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.	Unidad	1
2.1.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizara de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capitulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente	Unidad	1
2.2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (TR) POR 5 TONELADA (PISO TECHO)**		
2.2.1	**Mantenimiento preventivo**: limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
2.2.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizará de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capítulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1
2.3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRES ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 9.000, 12.000, 18.000, 24.000 BTU).**		
2.3.1	**Mantenimiento preventivo:** limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.	Unidad	1
2.3.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizará de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capítulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1
2.4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU –R- 410A TIPO INVERTER (TIPO SPLIT)**		
2.4.1	**Mantenimiento preventivo:** limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.	Unidad	1
2.4.2	**Mantenimiento correctivo**: Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizara de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capítulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1
2.5	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO marca SANSUNG VRF INVERTER (2 condensadoras y 13 unidades Interiores)**		
2.5.1	**Mantenimiento preventivo:** limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.	Unidad	1
2.5.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizara de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capítulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1
2.6	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO marca LG MULTI VRF INVERTER 600.000 BTU/h (3 condensadoras y 8 FANCOIL TIPO CASSETE 4 VIAS DE 60.000 BTU/H)**		
2.6.1	**Mantenimiento Preventivo:** Desmonte de Aires tipo cassette, de 4 vías multi VRF correctivo 100% en tierra. Cada una	Unidad	1
2.6.2	Mantenimiento Preventivo: Mantenimiento de unidades exteriores ODU multi VRF Inverter 460 voltios (lavado General, y pintura, mantenimiento de tarjetas inverter y converter)	Unidad	1
3	**BOLSA DE REPUESTOS**		
3.1	**REPUESTOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (TR) POR 5 TONELADA (PISO TECHO)**		
3.1.1	Suministro e instalación de tarjeta electrónica PCB Inverter/Converter	Unidad	1
3.1.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1
3.1.3	Suministro e instalación de motor ventilador	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
3.1.4	Suministro e instalación de comprensor	Unidad	1
3.1.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1
3.1.6	Suministro e instalación de abrazadera de motor	Unidad	1
3.1.7	Suministro e instalación de aspa	Unidad	1
3.1.8	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1
3.1.9	Suministro e instalación de aislamiento térmico para manejadora	Unidad	1
3.1.10	Suministro e instalación de aislamiento térmico para tubería de cobre	Unidad	1
3.1.11	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1
3.1.12	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1
3.1.13	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1
3.1.14	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1
3.1.15	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1
3.1.16	Suministro e instalación de relay fan	Unidad	1
3.1.17	Suministro e instalación de transformador	Unidad	1
3.1.18	Suministro e instalación de correas	Unidad	1
3.1.19	Suministro e instalación de serpentín de evaporador	Unidad	1
3.1.20	Suministro de serpentín de condensador	Unidad	1
3.1.21	Suministro e instalación de refrigerante	Unidad	1
3.1.22	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1
3.1.23	Suministro e instalación de tubería	Metro	1
3.1.24	Suministro e instalación de balineras para motor	Unidad	1
3.1.25	Suministro e instalación de chumacera	Unidad	1
3.1.26	Suministro e instalación de super arrancador	Unidad	1
3.1.27	Suministro e instalación de blower	Unidad	1
3.2	**REPUESTO EQUIPO DE AIRES ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 9.000, 12.000, 18.000, 24.000 BTU).**		
3.2.1	Suministro e instalación de tarjeta electrónica	Unidad	1
3.2.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1
3.2.3	Suministro e instalación motor ventilador	Unidad	1
3.2.4	Suministro e instalación de comprensor	Unidad	1
3.2.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1
3.2.6	Suministro e instalación de abrazadera de motor	Unidad	1
3.2.7	Suministro e instalación de aspa	Unidad	1
3.2.8	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1
3.2.9	Suministro e instalación de aislamiento térmico para manejadora	Unidad	1
3.2.10	Suministro e instalación de aislamiento térmico para tubería de cobre	Unidad	1
3.2.11	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1
3.2.12	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1
3.2.13	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1
3.2.14	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1
3.2.15	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1
3.2.16	Suministro e instalación de transformador Reactor	Unidad	1
3.2.17	Suministro e instalación de carga de refrigerante R-410a	Unidad	1
3.2.18	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
3.2.19	Suministro e instalación tubería	Unidad	1
3.2.20	Suministro e instalación de super arrancador	Unidad	1
3.2.21	Suministro e instalación de blower	Unidad	1
3.3	**REPUESTOS DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU)**		
3.3.1	Suministro e instalación de tarjeta electrónica	Unidad	1
3.3.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1
3.3.3	Suministro e instalación de motor ventilador	Unidad	1
3.3.4	Suministro e instalación de comprensor Inverter	Unidad	1
3.3.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1
3.3.6	Suministro e instalación de abrazadera de motor	Unidad	1
3.3.7	Suministro e instalación de aspa	Unidad	1
3.3.8	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1
3.3.9	Suministro e instalación de aislamiento térmico para manejadora	Unidad	1
3.3.10	Suministro e instalación de aislamiento térmico para tubería de cobre	Unidad	1
3.3.11	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1
3.3.12	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1
3.3.13	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1
3.3.14	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1
3.3.15	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1
3.3.16	Suministro e instalación de transformador Reactor	Unidad	1
3.3.17	Suministro e instalación de refrigerante R-410a	Unidad	1
3.3.18	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1
3.3.19	Suministro e instalación de tubería	Unidad	1
3.3.20	Suministro e instalación de super arrancador	Unidad	1
3.3.21	Suministro e instalación de blower	Unidad	1
3.4	**REPUESTOS PARA ACONDICIONADO DE 60.000 BTU –R- 410A TIPO INVERTER (TIPO MINI SPLIT)**		
3.4.1	Suministro instalación de tarjeta electrónica PCB Inverter/Converter	Unidad	1
3.4.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1
3.4.3	Suministro e instalación de motor ventilador Inverter	Unidad	1
3.4.4	Suministro e instalación de comprensor Inverter	Unidad	1
3.4.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1
3.4.6	Suministro e instalación de abrazadera de motor	Unidad	1
3.4.7	Suministro e instalación de aspa	Unidad	1
3.4.8	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1
3.4.9	Suministro e instalación de aislamiento térmico para tubería de cobre	Unidad	1
3.4.10	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1
3.4.11	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1
3.4.12	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1
3.4.13	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1
3.4.14	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1
3.4.15	Suministro e instalación de relay fan	Unidad	1
3.4.16	Suministro e instalación de transformador Reactor	Unidad	1
3.4.17	Suministro e instalación de correas	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
3.4.18	Suministro e instalación de refrigerante R-410a	Unidad	1
3.4.19	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1
3.4.20	Suministro e instalación de tubería	Unidad	1
3.4.21	Suministro e instalación super arrancador	Unidad	1
3.4.22	Suministro e instalación blower	Unidad	1
3.5	**REPUESTOS PARA AIRE ACONDICIONADO marca SANSUNG VRF INVERTER (2 condensadoras y 13 unidades Interiores)**		
3.5.1	Suministro de tarjeta electrónica Inverter	Unidad	1
3.5.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1
3.5.3	Suministro e instalación motor ventilador	Unidad	1
3.5.4	Suministro e instalación de comprensor	Unidad	1
3.5.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1
3.5.6	Suministro e instalación de base para manejacora	Unidad	1
3.5.7	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1
3.5.8	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1
3.5.9	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1
3.5.10	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1
3.5.11	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1
3.5.12	Suministro e instalación de relay fan	Unidad	1
3.5.13	Suministro e instalación de transformador	Unidad	1
3.5.14	Suministro e instalación de correas	Unidad	1
3.5.15	Suministro e instalación de refrigerante	Unidad	1
3.5.16	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1
3.5.17	Suministro e instalación de tubería	Unidad	1
3.5.18	Suministro e instalación de blower	Unidad	1
3.5.19	Suministro e instalación de tarjeta receptora	Unidad	1
3.5.20	Suministro e instalación de tarjeta SUBPBA	Unidad	1
3.5.21	Suministro e instalación de tarjeta PCB MAIN	Unidad	1
3.6	**REPUESTOS PARA AIRE ACONDICIONADO MULTI VRF LG INVERTER (3 condensadoras y 8 unidades FANCOIL TIPO CASSETTE 4 VIAS DE 60.000 BTU/H**		
3.6.1	PCB Assembly,Power	Unidad	1
3.6.2	Filter AC Line-	Unidad	1
3.6.3	Interchangeable	Unidad	1
3.6.4	EBR797956	Unidad	1
3.6.5	Transformer,Reactor-	Unidad	1
3.6.6	KOREA TRANSFORMER CO., LTD.	Unidad	1
3.6.7	Diode,Bridge-	Unidad	1
3.6.8	PCB Assembly,Power-	Unidad	1
3.6.9	PCB Assembly,Cycle(Onboarding)	Unidad	1
3.6.10	PCB Assembly,Fan(Onboarding)-	Unidad	1
3.6.11	Heat Sink-	Unidad	1
3.6.12	Grease (Crema disipadora)	Unidad	1
3.6.13	PCB Assembly,Main-	Unidad	1
3.6.14	PCB Assembly,Inv(Onboarding)-	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
3.6.15	PCB Assembly,Inverter(Onboarding)-	Unidad	1
3.6.16	Transformer,Reactor	Unidad	1

Lo anteriormente expuesto no es óbice para que, durante la ejecución del contrato, se realicen inclusiones de repuestos o piezas de recambio, al igual que servicios de mantenimiento preventivo y correctivo adicionales a los descritos en el cuadro de costos del presente proceso, para lo cual se celebraran los otrosí o modificaciones contractuales correspondientes, adelantadas de acuerdo a la legislación vigente y sustentados en las necesidades de la entidad.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y suministrar, para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud de la celebración del referido contrato, son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

3.5.1. Obligaciones Especificas:

1. Proveer e instalar los equipos de aires acondicionados nuevos, en los sitios indicados por la entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas, y las condiciones de modo y plazo de instalación establecida en el pliego de condiciones y presentada en la propuesta técnica y económica.
2. Presentar garantía de cada uno de los equipos de aire acondicionado suministrados, con un amparo por defectos de fabricación o mal funcionamiento de mínimo un (1) año, a partir de la entrega efectiva del equipo a la entidad, expedida por el fabricante o el proveedor.
3. En caso de que los equipos entregados no cumplan las especificaciones técnicas exigidas, EL CONTRATISTA realizará el cambio del equipo, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento correspondiente realizado por la entidad a través del supervisor.
4. Entregar en medio físico y/o digital en formato PDF, el manual de funcionamiento de cada uno de los equipos proveídos, en lenguaje español o castellano.
5. Dictar a los funcionarios que designe la entidad, un curso de mínimo dos (2) horas respecto del cuidado y funcionamiento del equipo proveído.
6. Velar porque los trabajos de instalación de los equipos nuevos de aires acondicionados cumplan con las exigencias técnicas correspondientes, en especial las contenidas en la norma técnica NTC 2050, Ley 1333 de 2009, Resolución 909 de 2008.
7. Garantizar el manejo adecuado de los residuos producto de las actividades de desinstalación de los equipos antiguos, así como de instalación de los nuevos aires acondicionados, cumpliendo las disposiciones para el manejo ambiental de residuos peligrosos en Colombia, en especial las contenidas en el Decreto 4741 de 30 de diciembre 2005.

8. Suministrar los repuestos o piezas de recambio requeridas, en las marcas originales y Características correspondientes a los equipos a intervenir, en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir del recibo del requerimiento efectuado a través de medio físico o electrónico.
9. Reemplazar los repuestos o piezas de recambio que resulten defectuosos o de mala calidad, previo requerimiento de la supervisión, el cual deberá comunicarse al CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes recibo del repuesto, cambio que se realizará sin costo adicional para el Departamento.
10. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de aire acondicionado de las diferentes dependencias del Departamento, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento efectuado por la supervisión del contrato, a través de medio físico o electrónico.
11. Efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados, solicitados por la supervisión del contrato, atendiendo las normas técnicas que rigen dichos servicios, así como las recomendaciones e instrucciones impartidas por el fabricante de los equipos, establecidas en los manuales de operación o documentos técnicos similares o afines, los cuales el CONTRATISTA se compromete a consultar antes de cada intervención.
12. Garantizar el equipo de personal mínimo exigido en la ejecución de cada las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados por el departamento a través del supervisor.
13. Realizar el levantamiento del inventario y elaboración de ficha técnica de cada equipo al que se le realice mantenimiento preventivo y/o correctivo, y mantener actualizado dicho inventario durante la vigencia del contrato.
14. Realizar las actividades objeto del presente contrato, atendiendo las normas legales y técnicas vigentes que regulan los aspectos de seguridad industrial, seguridad en el trabajo, el sistema general de riesgos laborales, y riesgos ambientales, para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
15. Las demás que, de conformidad con la ley, la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, correspondan al CONTRATISTA.

3.5.2. Obligaciones Generales

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos y la propuesta presentada
2. Prestar oportuna colaboración para la diligencia y ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación.
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
5. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
6. Elaborar y rendir los informes, conceptos, estudios, constancias, certificaciones y documentos afines, que requiera la supervisión respecto de la ejecución del contrato.

7. Cumplir con las metas y objetivos del Contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante la ejecución se le imparta por parte del supervisor del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Responder por la integridad de los bienes que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto y las señaladas en la modelo minuta de contrato del presente pliego de condiciones.
16. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes complementarias.
17. Acompañamiento durante todo el proceso de entrega y demás que resulten necesarias dentro del cabal cumplimiento del objeto contratado.
18. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
19. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
20. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad contratante adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

3.6. Obligaciones Del Departamento

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del interventor contratado o supervisor designado.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Aplicar los tributos, (impuestos, tasas y contribuciones, estampillas, etc) del orden nacional y departamental, que de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y alcance del contrato celebrado, deban efectuarse en cumplimiento de las normas vigentes, para lo cual realizará las deducciones y descuentos de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, atendiendo los lineamientos que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Departamental.
6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a la ejecución del contrato y frente

a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.7. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo o la suscripción del acta de inicio.

3.8. SUPERVISIÒN

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario general del departamento o por quién designe el Departamento.

3.8.1. Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer las facultades y cumplir con os deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- ✓ Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente.
- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas por aplicación del decreto 1860 de 2021 (si aplica)
- ✓ Liquidar el contrato
- ✓ En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 015 del 05 de noviembre de 2025, *"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal 2026"*, en la cual dispuso:

> *"**Artículo 32:** El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenidos a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legarles vigentes."*

A su vez, el Gobernador, expidió el **Decreto 0286 del 28 de julio de 2026** *"Por Medio del Cual se hace unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, mediante el cual delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza del secretario general, así:

*"**ARTICULO PRIMERO.** Delegar en el secretario general de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, cualquiera que sea su modalidad de selección, con independencia de su fuente de financiación y sin límite de cuantía.*

De acuerdo a lo anterior, y a las funciones asignadas al a secretaria general del Departamento, tiene las autorizaciones y permisos necesarios para adelantar el presente proceso contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007, «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos», establece lo siguiente respecto de las modalidades de selección de contratistas aplicables a las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(. . .)

***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

***b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)"

En virtud de lo anterior, el señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Memorando 001 del 02 de enero de 2026, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del Departamento para la vigencia fiscal 2026 se determinó las cuantías de contratación del Departamento, así:

Cuantías	Cuantía para la Contratación	Modalidad de selección
Mínima cuantía	Desde ($0 00) hasta ($113.808.825.oo) M/cte.	Mínima cuantía
Menor cuantía	Desde ($113.808.826) hasta ($1.138.088.250) M/cte.	Selección de menor cuantía
Mayor cuantía	Desde ($1.138.088.251) M/cte. en adelante	Licitación publica
Otras modalidades de selección no determinable en función de la cuantía - (No aplique cuantías)	Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Urgencia manifiesta, contratación empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades cuando inician acuerdo de reestructuración de pasivos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y contratos para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión	

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000,00); es decir 228,45 SMLMV,** se concluye que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

De igual forma, el proceso se regirá principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

5.1. JUSTIFICACION. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

El análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en resultados obtenidos en estudios de mercado realizados con empresas proveedoras que además de comercializar sistemas de aire acondicionado, prestan servicios complementarios como asesoría en diseño de sistemas de aire acondicionado, instalación, mantenimiento, reparación de equipos, comercialización de partes y accesorios.

El departamento de San Andrés Providencia Y Santa Catalina solicito información a proveedores del sector presentando cotizaciones de conformidad al objeto del presente proceso.

Los aspectos económicos se estructuraron de acuerdo a los precios promedios obtenidos de las cotizaciones.

				COTIZACION 1	COTIZACION 2		
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS						
1.1	Aire acondicionado tipo split piso techo de 60.000 BTU/h, tecnologia INVERTER, alimentación eléctrica de 220 Voltios, 60 Hz, 3 Ph (trifásico). Eficiencia mínima de 16 SEER, refrigerante R-410A, compresor de alta eficiencia (tipo scroll o rotativo gemelo inverter/hermético), control remoto inalámbrico. Unidad evaporadora y unidad condensadora externa con protección anticorrosiva Debidamente instalado en el lugar que indique la entidad, incluido materiales y accesorios electromecánicos como: Debidamente instalado en el lugar que indique la entidad, incluido materiales y accesorios electromecánicos como: tubería de cobre alta y baja, aislamiento térmico, codos de cobre, uniones de cobre, gas acetileno, filtro secador, pie de amigo, tornillería en acero, chazos, Curvas, conectores, tubos, abrazaderas, protección de breakes, acometida eléctrica de control en cable encauchetado 3x12, cable 3x14, canaletas, acometida eléctrica	Unidad	4	$ 15.364.800,00	$ 16.280.000,00	$ 15.822.400,00	$ 63.289.600,00

				COTIZACION 1	COTIZACION 2		
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
	de potencia, accesorios de drenajes en general tubería, curvas, codos, mangueras, pegante, etc; incluye mano de obra del servicio técnico de montaje y puesta en funcionamiento, y desmonte del equipo viejo cuando aplique.						
1.2	Unidad condensadora de 90.000 btu/h, 3 PH, 208/230 voltios, 60 Hz, eficiencia 11.5 a 12.5 SEER mínimo, refrigerante R-410A, estándar, compresor tipo scroll. Serpentín con protección anticorrosiva (tipo Blue Fin o equivalente), presostatos de alta y baja presión, monitor de fases integrado de fábrica y calentador de cárter. Instalada con todos sus accesorios como: nitrógeno, gas acetileno, soldadura, fundente, filtros y refrigeranteR-410ª, con sus respectivos limpiadores sistema interno de la tubería, para retiro de acidez, aceite quemado y humedad, cinta espuma, cinta nashua, etc . VALOR MANO DE OBRA SERVICIO TECNICO Incluye desmonte equipo viejo.	Unidad	1	$ 25,850,000.00	$ 26,785,000.00	$26,317,500.00	$ 26,317,500.00
2	BOLSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS						
2.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECT VO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU)						
2.1.1	**Mantenimiento preventivo**: limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.	Unidad	1	$ 450,000	$ 495,000	$ 472,500	$ 472,500
2.1.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizara de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capítulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1	$ 3,325,000.00	$ 3,675,500	$ 3,500,250	$ 3,500,250
2.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (TR) POR 5 TONELADA (PISO TECHO)				$		
2.2.1	**Mantenimiento preventivo**: limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor,	Unidad	1	$450,000.00	$495,000.00	$472,500.00	$472,500.00

COTIZACION 1 COTIZACION 2

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
	calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.						
2.2.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizara de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capítulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1	$ 3,325,000.00	$ 3,657,500.00	$ 3,491,250.00	$ 3,491,250.00
2.3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRES ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 9.000, 12.000, 18.000, 24.000 BTU)**				$		
2.3.1	**Mantenimiento preventivo:** limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.	Unidad	1	$ 385,000.00	$ 423,500.00	$ 404,250.00	$ 404,250.00
2.3.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizará de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capítulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1	$ 2,500,000.00	$ 2,750,000.00	$ 2,625,000.00	$ 2,625,000.00
2.4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU –R- 410A TIPO INVERTER (TIPO MINI SPLIT)**				$		
2.4.1	**Mantenimiento preventivo:** limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica: revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de	Unidad	1	$ 450,000.00	$ 495,000.00	$ 472,500.00	$ 472,500.00

				COTIZACION 1	COTIZACION 2		
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
	la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.						
2.4.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizara de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capitulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1	$ 3,325,000.00	$ 3,657,000.00	$ 3,491,000.00	$ 3,491,000.00
2.5	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO marca SANSUNG VRF INVERTER (2 condensadoras y 13 unidades Interiores)**				**$**		
2.5.1	**Mantenimiento preventivo:** limpieza general del equipo con desmonte, lavado con hidro lavadora, limpieza de filtros, revisión eléctrica, revisión de contactos eléctricos, tablero de control, terminales de alimentación del condensador y compresor, calibración de carga refrigerante, limpieza y ajuste de partes, tratamiento anticorrosivo de oxidaciones, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de la unidad y aspas, lubricación de ejes de los motores ajuste de la amortiguación de la condensadora, revisión estado de la tubería, limpieza y ajuste de drenaje.	Unidad	1	$ 385,000.00	$ 423,500.00	$ 404,250.00	$ 404,250.00
2.5.2	**Mantenimiento correctivo:** Revisión general del equipo a intervenir - El cambio de repuestos o piezas de recambio se realizara de acuerdo a los valores de la bolsa de repuestos. En caso de mantenimientos correctivos que implique repuestos o acciones no previstas en el capitulo de bolsa de repuestos, el contratista cotizará el valor del mantenimiento y la entidad realizará un estudio de mercado para acordar el valor de mantenimiento correspondiente.	Unidad	1	$ 7,270,000.00	$ 8,997,000.00	$ 8,133,500.00	$ 8,133,500.00
2.6	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO marca LG MULTI VRF INVERTER 600.000 BTU/h (3 condensadoras y 8 FANCOIL TIPO CASSETE 4 VIAS DE 60.000 BTU/H)**						
2.6.1	**Mantenimiento Preventivo:** Desmonte de Aires tipo cassette, de 4 vias multi VRF correctivo 100% en tierra Cada una	Unidad	1	$ 550,000.00	$ 605,000.00	$ 577,500.00	$ 577,500.00
2.6.2	Mantenimiento Preventivo: Mantenimiento de unidades exteriores ODU multi VRF Inverter 460 voltios (lavado General, y pintura, mantenimiento de tarjetas inverter y converter)	Unidad	1	$ 750,000.00	$ 825,000.00	$ 787,500.00	$ 787,500.00

COTIZACION 1 COTIZACION 2

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
3	BOLSA DE REPUESTOS			HASTA			
3.1	REPUESTOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (TR) POR 5 TONELADA (PISO TECHO)				$		
3.1.1	Suministro e instalación de tarjeta electrónica	Unidad	1	$ 1,950,000.00	$ 2,150,000.00	$ 2,050,000.00	$ 2,050,000.00
3.1.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1	$ 324,500.00	$ 355,000.00	$ 339,750.00	$ 339,750.00
3.1.3	Suministro e instalación de motor ventilador	Unidad	1	$ 950,000.00	$ 1,045,000.00	$ 997,500.00	$ 997,500.00
3.1.4	Suministro e instalación de comprensor	Unidad	1	$ 5,380,000.00	$ 5,900,000.00	$ 5,640,000.00	$ 5,640,000.00
3.1.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 185,000.00	$ 175,000.00	$ 175,000.00
3.1.6	Suministro e instalación de abrazadera de motor	Unidad	1	$ 148,500.00	$ 160,000.00	$ 154,250.00	$ 154,250.00
3.1.7	Suministro e instalación de aspa	Unidad	1	$ 462,000.00	$ 480,000.00	$ 471,000.00	$ 471,000.00
3.1.8	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1	$ 880,000.00	$ 980,000.00	$ 930,000.00	$ 930,000.00
3.1.9	Suministro e instalación de aislamiento térmico para manejadora	Unidad	1	$ 385,000.00	$ 423,500.00	$ 404,250.00	$ 404,250.00
3.1.10	Suministro e instalación de aislamiento térmico para tubería de cobre	Unidad	1	$ 695,000.00	$ 765,000.00	$ 730,000.00	$ 730,000.00
3.1.11	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1	$ 209,000.00	$ 230,000.00	$ 219,500.00	$ 219,500.00
3.1.12	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1	$ 121,000.00	$ 135,000.00	$ 128,000.00	$ 128,000.00
3.1.13	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1	$ 550,000.00	$ 605,000.00	$ 577,500.00	$ 577,500.00
3.1.14	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1	$ 200,000.00	$ 230,000.00	$ 215,000.00	$ 215,000.00
3.1.15	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1	$ 200,000.00	$ 230,000.00	$ 215,000.00	$ 215,000.00
3.1.16	Suministro e instalación de relay fan	Unidad	1	$ 154,000.00	$ 175,000.00	$ 164,500.00	$ 164,500.00
3.1.17	Suministro e instalación de transformador	Unidad	1	$ 350,000.00	$ 380,000.00	$ 365,000.00	$ 365,000.00
3.1.18	Suministro e instalación de correas	Unidad	1	$ 390,000.00	$ 429,000.00	$ 409,500.00	$ 409,500.00
3.1.19	Suministro e instalación de serpentin de evaporador	Unidad	1	$ 3,850,000.00	$ 4,235,000.00	$ 4,042,500.00	$ 4,042,500.00
3.1.20	Suministro de serpentin de condensador	Unidad	1	$ 4,290,000.00	$ 4,720,000.00	$ 4,505,000.00	$ 4,505,000.00
3.1.21	Suministro e instalación de refrigerante	Unidad	1	$ 1,045,000.00	$ 1,150,000.00	$ 1,097,500.00	$ 1,097,500.00
3.1.22	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1	$ 132,000.00	$ 145,000.00	$ 138,500.00	$ 138,500.00
3.1.23	Suministro e instalación de tubería	Metro	1	$ 198,000.00	$ 980,000.00	$ 589,000.00	$ 589,000.00
3.1.24	Suministro e instalación de balineras para motor	Unidad	1	$ 319,000.00	$ 350,000.00	$ 334,500.00	$ 334,500.00
3.1.25	Suministro e instalación de chumacera	Unidad	1	$ 547,800.00	$ 570,000.00	$ 558,900.00	$ 558,900.00
3.1.26	Suministro e instalación de super arrancador	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 185,000.00	$ 175,000.00	$ 175,000.00
3.1.27	Suministro e instalación de blower	Unidad	1	$ 1,540,000.00	$ 1,850,000.00	$ 1,695,000.00	$ 1,695,000.00
3.2	REPUESTO EQUIPO DE AIRES ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 9.000, 12.000, 18.000, 24.000 BTU)						
3.2.1	Suministro e instalación de tarjeta electrónica	Unidad	1	$ 1,500,000.00	$ 1,650,000.00	$ 1,575,000.00	$ 1,575,000.00
3.2.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1	$ 220,000.00	$ 245,000.00	$ 232,500.00	$ 232,500.00

				COTIZACION 1	COTIZACION 2		
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
3.2.3	Suministro e instalación motor ventilador	Unidad	1	$ 850,000.00	$ 945,000.00	$ 897,500.00	$ 897,500.00
3.2.4	Suministro e instalación de comprensor	Unidad	1	$ 3,850,000.00	$ 4,235,000.00	$ 4,042,500.00	$ 4,042,500.00
3.2.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 185,000.00	$ 175,000.00	$ 175,000.00
3.2.6	Suministro e instalación de abrazadera de motor	Unidad	1	$ 148,500.00	$ 160,000.00	$ 154,250.00	$ 154,250.00
3.2.7	Suministro e instalación de aspa	Unidad	1	$ 462,000.00	$ 480,000.00	$ 471,000.00	$ 471,000.00
3.2.8	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1	$ 770,000.00	$ 850,000.00	$ 810,000.00	$ 810,000.00
3.2.9	Suministro e instalación de aislamiento térmico para manejadora	Unidad	1	$ 330,000.00	$ 423,500.00	$ 376,750.00	$ 376,750.00
3.2.10	Suministro e instalación de aislamiento térmico para tuberia de cobre	Unidad	1	$ 690,000.00	$ 765,000.00	$ 727,500.00	$ 727,500.00
3.2.11	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1	$ 290,000.00	$ 230,000.00	$ 260,000.00	$ 260,000.00
3.2.12	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1	$ 121,000.00	$ 135,000.00	$ 128,000.00	$ 128,000.00
3.2.13	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1	$ 429,000.00	$ 480,000.00	$ 454,500.00	$ 454,500.00
3.2.14	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 230,000.00	$ 197,500.00	$ 197,500.00
3.2.15	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 230,000.00	$ 197,500.00	$ 197,500.00
3.2.16	Suministro e instalación de transformador	Unidad	1	$ 590,000.00	$ 930,000.00	$ 760,000.00	$ 760,000.00
3.2.17	Suministro e instalación de carga de refrigerante	Unidad	1	$ 950,000.00	$ 1,150,000.00	$ 1,050,000.00	$ 1,050,000.00
3.2.18	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1	$ 110,000.00	$ 145,000.00	$ 127,500.00	$ 127,500.00
3.2.19	Suministro e instalación tuberia	Unidad	1	$ 350,000.00	$ 390,000.00	$ 370,000.00	$ 370,000.00
3.2.20	Suministro e instalación de super arrancador	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 185,000.00	$ 175,000.00	$ 175,000.00
3.2.21	Suministro e instalación de blower	Unidad	1	$ 517,000.00	$ 590,000.00	$ 553,500.00	$ 553,500.00
3.3	**REPUESTOS DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU)**						
3.3.1	Suministro e instalación de tarjeta electrónica	Unidad	1	$ 1,850,000.00	$ 2,040,000.00	$ 1,945,000.00	$ 1,945,000.00
3.3.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1	$ 324,500.00	$ 324,500.00	$ 324,500.00	$ 324,500.00
3.3.3	Suministro e instalación de motor ventilador	Unidad	1	$ 850,000.00	$ 850,000.00	$ 850,000.00	$ 850,000.00
3.3.4	Suministro e instalación de comprensor	Unidad	1	$ 4,290,000.00	$ 4,290,000.00	$ 4,290,000.00	$ 4,290,000.00
3.3.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 165,000.00	$ 165,000.00	$ 165,000.00
3.3.6	Suministro e instalación de abrazadera de motor	Unidad	1	$ 148,500.00	$ 148,500.00	$ 148,500.00	$ 148,500.00
3.3.7	Suministro e instalación de aspa	Unidad	1	$ 462,000.00	$ 462,000.00	$ 462,000.00	$ 462,000.00
3.3.8	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1	$ 880,000.00	$ 880,000.00	$ 880,000.00	$ 880,000.00
3.3.9	Suministro e instalación de aislamiento térmico para manejadora	Unidad	1	$ 650,000.00	$ 650,000.00	$ 650,000.00	$ 650,000.00
3.3.10	Suministro e instalación de aislamiento térmico para tubería de cobre	Unidad	1	$ 550,000.00	$ 550,000.00	$ 550,000.00	$ 550,000.00
3.3.11	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1	$ 350,000.00	$ 350,000.00	$ 350,000.00	$ 350,000.00
3.3.12	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1	$ 121,000.00	$ 121,000.00	$ 121,000.00	$ 121,000.00

				COTIZACION 1	COTIZACION 2		
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
3.3.13	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1	$ 429,000.00	$ 429,000.00	$ 429,000.00	$ 429,000.00
3.3.14	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 230,000.00	$ 197,500.00	$ 197,500.00
3.3.15	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 230,000.00	$ 197,500.00	$ 197,500.00
3.3.16	Suministro e instalación de transformador	Unidad	1	$ 590,000.00	$ 590,000.00	$ 590,000.00	$ 590,000.00
3.3.17	Suministro e instalación de refrigerante	Unidad	1	$ 825,000.00	$ 825,000.00	$ 825,000.00	$ 825,000.00
3.3.18	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1	$ 132,000.00	$ 145,000.00	$ 138,500.00	$ 138,500.00
3.3.19	Suministro e instalación de tubería	Unidad	1	$ 950,000.00	$ 950,000.00	$ 950,000.00	$ 950,000.00
3.3.20	Suministro e instalación de super arrancador	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 185,000.00	$ 175,000.00	$ 175,000.00
3.3.21	Suministro e instalación de blower	Unidad	1	$ 887,000.00	$ 990,000.00	$ 938,500.00	$ 938,500.00
3.4	REPUESTOS PARA ACONDICIONADO DE 60.000 BTU –R- 410A TIPO INVERTER (TIPO MINI SPLIT)				$		
3.4.1	Suministro instalación de tarjeta electrónica	Unidad	1	$ 1,950,000.00	$ 2,145,000.00	$ 2,047,500.00	$ 2,047,500.00
3.4.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1	$ 187,000.00	$ 330,000.00	$ 258,500.00	$ 258,500.00
3.4.3	Suministro e instalación de motor ventilador	Unidad	1	$ 1,210,000.00	$ 1,350,000.00	$ 1,280,000.00	$ 1,280,000.00
3.4.4	Suministro e instalación de comprensor	Unidad	1	$ 6,380,000.00	$ 7,150,000.00	$ 6,765,000.00	$ 6,765,000.00
3.4.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1	$ 110,000.00	$ 185,000.00	$ 147,500.00	$ 147,500.00
3.4.6	Suministro e instalación de abrazadera de motor	Unidad	1	$ 143,000.00	$ 165,000.00	$ 154,000.00	$ 154,000.00
3.4.7	Suministro e instalación de aspa	Unidad	1	$ 495,000.00	$ 544,500.00	$ 519,750.00	$ 519,750.00
3.4.8	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1	$ 880,000.00	$ 995,000.00	$ 937,500.00	$ 937,500.00
3.4.9	Suministro e instalación de aislamiento térmico para tubería de cobre	Unidad	1	$ 650,000.00	$ 780,000.00	$ 715,000.00	$ 715,000.00
3.4.10	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1	$ 357,500.00	$ 357,500.00	$ 357,500.00	$ 357,500.00
3.4.11	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 165,000.00	$ 165,000.00	$ 165,000.00
3.4.12	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1	$ 418,000.00	$ 418,000.00	$ 418,000.00	$ 418,000.00
3.4.13	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1	$ 220,000.00	$ 220,000.00	$ 220,000.00	$ 220,000.00
3.4.14	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1	$ 220,000.00	$ 20,000.00	$ 120,000.00	$ 120,000.00
3.4.15	Suministro e instalación de relay fan	Unidad	1	$ 198,000.00	$ 198,000.00	$ 198,000.00	$ 198,000.00
3.4.16	Suministro e instalación de transformador	Unidad	1	$ 590,000.00	$ 590,000.00	$ 590,000.00	$ 590,000.00
3.4.17	Suministro e instalación de correas	Unidad	1	$ 418,000.00	$ 4,180,000.00	$ 2,299,000.00	$ 2,299,000.00
3.4.18	Suministro e instalación de refrigerante	Unidad	1	$ 950,000.00	$ 1,100,000.00	$ 1,025,000.00	$ 1,025,000.00
3.4.19	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1	$ 132,000.00	$ 145,000.00	$ 138,500.00	$ 138,500.00
3.4.20	Suministro e instalación de tubería	Unidad	1	$ 1,716,000.00	$ 1,890,000.00	$ 1,803,000.00	$ 1,803,000.00
3.4.21	Suministro e instalación super arrancador	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 185,000.00	$ 175,000.00	$ 175,000.00
3.4.22	Suministro e instalación blower	Unidad	1	$ 1,595,000.00	$ 1,850,000.00	$ 1,722,500.00	$ 1,722,500.00

				COTIZACION 1	COTIZACION 2		
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
3.5	REPUESTOS PARA AIRE ACONDICIONADO marca SANSUNG VRF INVERTER (2 condensadoras y 13 unidades Interiores)				$		
3.5.1	Suministro de tarjeta electrónica	Unidad	1	$ 1,850,000.00	$ 2,050,000.00	$ 1,950,000.00	$ 1,950,000.00
3.5.2	Suministro e instalación de filtro secador	Unidad	1	$ 275,000.00	$ 310,000.00	$ 292,500.00	$ 292,500.00
3.5.3	Suministro e instalación motor ventilador	Unidad	1	$ 950,000.00	$ 1,050,000.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
3.5.4	Suministro e instalación de comprensor	Unidad	1	$ 7,950,000.00	$ 8,745,000.00	$ 8,347,500.00	$ 8,347,500.00
3.5.5	Suministro e instalación de capacitor	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 185,000.00	$ 175,000.00	$ 175,000.00
3.5.6	Suministro e instalación de base para manejadora	Unidad	1	$ 533,500.00	$ 595,000.00	$ 564,250.00	$ 564,250.00
3.5.7	Suministro e instalación de contactor	Unidad	1	$ 495,000.00	$ 495,000.00	$ 495,000.00	$ 495,000.00
3.5.8	Suministro e instalación de temporizador	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 185,000.00	$ 175,000.00	$ 175,000.00
3.5.9	Suministro e instalación de termostato	Unidad	1	$ 473,000.00	$ 520,300.00	$ 496,650.00	$ 496,650.00
3.5.10	Suministro e instalación de presostato de baja	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 230,000.00	$ 197,500.00	$ 197,500.00
3.5.11	Suministro e instalación de presostato de alta	Unidad	1	$ 165,000.00	$ 230,000.00	$ 197,500.00	$ 197,500.00
3.5.12	Suministro e instalación de relay fan	Unidad	1	$ 154,000.00	$ 198,000.00	$ 176,000.00	$ 176,000.00
3.5.13	Suministro e instalación de transformador	Unidad	1	$ 319,000.00	$ 395,000.00	$ 357,000.00	$ 357,000.00
3.5.14	Suministro e instalación de correas	Unidad	1	$ 324,500.00	$ 324,500.00	$ 324,500.00	$ 324,500.00
3.5.15	Suministro e instalación de refrigerante	Unidad	1	$ 429,000.00	$ 690,000.00	$ 559,500.00	$ 559,500.00
3.5.16	Suministro e instalación de terminales	Unidad	1	$ 110,000.00	$ 145,000.00	$ 127,500.00	$ 127,500.00
3.5.17	Suministro e instalación de tubería	Unidad	1	$ 495,000.00	$ 710,000.00	$ 602,500.00	$ 602,500.00
3.5.18	Suministro e instalación de blower	Unidad	1	$ 1,320,000.00	$ 1,450,000.00	$ 1,385,000.00	$ 1,385,000.00
3.5.19	Suministro e instalación de tarjeta receptora	Unidad	1	$ 3,190,000.00	$ 3,510,000.00	$ 3,350,000.00	$ 3,350,000.00
3.5.20	Suministro e instalación de tarjeta SUBPBA	Unidad	1	$ 1,430,000.00	$ 1,580,000.00	$ 1,505,000.00	$ 1,505,000.00
3.5.21	Suministro e instalación de tarjeta PCB MAIN	Unidad	1	$ 1,045,000.00	$ 1,150,000.00	$ 1,097,500.00	$ 1,097,500.00
3.6	REPUESTOS PARA AIRE ACONDICIONADO MULTI VRF LG INVERTER (3 condensadoras y 8 unidades FANCOIL TIPO CASSETTE 4 VIAS DE 60.000 BTU/H						
3.6.1	PCB Assembly,Power	Unidad	1	$ 2,450,000.00	$ 2,695,000.00	$ 2,572,500.00	$ 2,572,500.00
3.6.2	Filter,AC Line-	Unidad	1	$ 1,900,000.00	$ 2,090,000.00	$ 1,995,000.00	$ 1,995,000.00
3.6.3	Interchangeable	Unidad	1	$ 3,700,000.00	$ 4,070,000.00	$ 3,885,000.00	$ 3,885,000.00
3.6.4	EBR797956	Unidad	1	$ 1,350,000.00	$ 1,485,000.00	$ 1,417,500.00	$ 1,417,500.00
3.6.5	Transformer,Reactor-	Unidad	1	$ 2,100,000.00	$ 2,310,000.00	$ 2,205,000.00	$ 2,205,000.00
3.6.6	KOREA TRANSFORMER CO.,LTD.	Unidad	1	$ 1,500,000.00	$ 1,650,000.00	$ 1,575,000.00	$ 1,575,000.00
3.6.7	Diode,Bridge-	Unidad	1	$ 950,000.00	$ 1,045,000.00	$ 997,500.00	$ 997,500.00
3.6.8	PCB Assembly,Power-	Unidad	1	$ 1,200,000.00	$ 1,320,000.00	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00
3.6.9	PCB Assembly,Cycle(Onboarding)	Unidad	1	$ 1,600,000.00	$ 1,760,000.00	$ 1,680,000.00	$ 1,680,000.00
3.6.10	PCB Assembly,Fan(Onboarding)-	Unidad	1	$ 2,500,000.00	$ 2,750,000.00	$ 2,625,000.00	$ 2,625,000.00

				COTIZACION 1	COTIZACION 2		
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
3.6.11	Heat Sink-	Unidad	1	$ 1,300,000.00	$ 1,430,000.00	$ 1,365,000.00	$ 1,365,000.00
3.6.12	Grease (Crema disipadora)	Unidad	1	$ 550,000.00	$ 620,000.00	$ 585,000.00	$ 585,000.00
3.6.13	PCB Assembly Main-	Unidad	1	$ 1,850,000.00	$ 2,035,000.00	$ 1,942,500.00	$ 1,942,500.00
3.6.14	PCB Assembly Inv(Onboarding)-	Unidad	1	$ 2,450,000.00	$ 2,695,000.00	$ 2,572,500.00	$ 2,572,500.00
3.6.15	PCB Assembly Inverter(Onboarding)-	Unidad	1	$ 2,480,000.00	$ 2,730,000.00	$ 2,605,000.00	$ 2,605,000.00
3.6.16	Transformer,Reactor	Unidad	1	$ 2,000,000.00	$ 2,280,000.00	$ 2,140,000.00	$ 2,140,000.00

Se precisa que, el Capitulo uno (1) del cuadro de actividades, denominado **"SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS"**, corresponde a la adquisición de equipos de aires acondicionados nuevos, contienen la descripción técnica de los equipos requeridos por la entidad, así como las condiciones de instalación y puesta en funcionamiento, y las indicación que los costos asociados con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, así como el desmonte de los equipos viejos cuando aplique, se encuentran incluidos en el presupuesto establecido por la entidad para cada uno de ellos, y por ende, deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes en la elaboración de sus ofertas.

El Capitulo dos (2) denominado: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"**, comprende la contratación de los servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo "sin suministro de repuestos" toda vez que los mismos son contratados directamente por la entidad de acuerdo al capítulo 3 del cuadro de costos y presupuesto oficial del presente proceso contractual, de igual forma, este capítulo se encuentra conformado por los ítems más representativos y utilizados en los procesos similares contratados por la entidad en los últimos años; a su vez, ante la imposibilidad de la determinación exacta de los mantenimientos preventivos y correctivos que requiere la entidad, se procede a estructurar el presupuesto oficial por unidad de ítem, pero sin la determinación de las cantidades requeridas, toda vez que la ejecución de este capítulo se tendrá en cuenta de acuerdo a las entregas establecidas.

El Capitulo tres (3) denominado: **"BOLSA DE REPUESTOS"**, comprende el suministro de los repuestos o piezas de recambios necesarios para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondiciones actualmente existentes en las diferentes dependencias de la Gobernación.

Este capítulo lo constituyen los ítems más representativos con fundamento en los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de Aires Acondicionados adelantados por la entidad en los últimos años, pero dado que es difícil la determinación exacta de los repuestos o piezas de recambio, así como la cantidad de las mismas que requiere la entidad para los diferentes procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados existentes en cada una de las dependencias de la Gobernación, se procede a estructurar el presupuesto oficial por unidad de ítem, pero sin la determinación de las cantidades requeridas, toda vez que la ejecución de este capítulo, se pagaran únicamente las cantidades de los ítems suministrados por los valores unitarios ofertados, por lo que en la ejecución del contrato podrá presentarse ítems que no se

ejecuten, o ítems que se ejecuten más que otros, dependiendo de las necesidades y requerimientos de la entidad.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo anterior, se procede a estructurar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, así:

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina ha estimado el presupuesto en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000,00); es decir 228,45 SMLMV,** discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MAXIMO ASIGNADO
SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS	$ 89.607.100
BOLSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS	$ 150.000.000
BOLSA DE REPUESTOS	$ 160.392.900
Total, presupuesto oficial	**$ 400.000.000**

El valor correspondiente a las estampillas departamentales son los siguientes:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 – Ordenanza 020/06)	2.0
(RFTE) SERV. GENERALES (RFTE) COMPRAS	4 2.5
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0.5
ESTAMPILLA UNAL	2.0
SOBRETASA DEPORTIVA	2.0

Nota 1: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Teniendo en cuenta que los Items de mantenimiento preventivo y correctivo son de tipo tracto sucesivo, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO, adjudicará estos ítems, por el valor total del presupuesto oficial asignado para los mismos. La cantidad de equipos a realizar el mantenimiento será determinada por el supervisor del contrato.

5.3. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de la celebración y ejecución de los contratos resultados del presente proceso de contratación se realizarán con cargo al presupuesto general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, vigencia 2026, de los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE RUBRO	VALOR
6853	09-09-2026	03 - 2.1.2.1.1.3.2.2 - 200	Máquinas Herramientas Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	$400.000.000

5.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

- La entidad realizará un primer pago en calidad de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega de las garantías.
- La Entidad pagara al contratista el valor restante del contrato mediante actas parciales en pesos colombianos de acuerdo con las entregas ejecutadas, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y soportarse en actas.
- El Anticipo será amortizado mediante deducciones del 30% de acuerdo a las actas parciales, situación que deberá ser controlada por el supervisor.

Lo anterior previa presentación para cada uno de los pagos los siguientes documentos:

1. Acta de recibo de los bienes (equipos nuevos) y/o servicios suministrados
2. Presentación de la factura o documento afín de acuerdo la normatividad legal vigente. La factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario y la desagregación de los bienes y/o servicios que conforman el valor facturado cuando no esté en la factura.
3. Certificado de pago o paz y salvo con las obligaciones de Aportes de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
4. Informe de supervisión y/o certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, expedida por el supervisor del contrato

5.4.1. Reglas Comunes Para Los Pagos

Los pagos del contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

1. Los pagos se realizarán por bien efectivamente suministrados por el contratista, y por los valores pactados en el contrato.

2. Deberán ser refrendados por el supervisor.

3. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

5. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del DEPARTAMENTO.

5.5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo estudio del sector.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista este sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo, 88, que modifica el 11umeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y el cumplimiento de experiencia y capacidad de organización que la Entidad ha definico como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**. Dichos requisitos se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo Certificado Registro Único de Proponentes (RUP) en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y los términos indicados en el pliego de condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Atendiendo los lineamientos señalados en, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento estableció los, requisitos habilitantes del presente proceso de Selección teniendo en cuenta: **a)** el Riesgo del proceso de Contratación; **b)** naturaleza y el valor regulado del contrato objeto del presente proceso de selección; **c)** el análisis del sector relacionado con el presente proceso; y **d)** el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.1. Requisitos Habilitantes Para Emprendimiento Y Empresa De Mujeres

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en la cual determinó:

> *"**ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional."*

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente al respecto:*

"(...)

ARTÍCULO 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública, **selección abreviada de menor cuantía** y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos** establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.*

(...)" Subraya y resalta fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se exigirá requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, relacionados con los siguientes aspectos:

- **Valor de la garantía de seriedad.**

6.1.2. Requisitos Habilitantes Diferenciales Para MiPymes

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en la cual determinó:

> *"**ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.** Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas."*

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, el cual establece lo siguiente al respecto:

> *"(...)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos **establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos**:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
>
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
>
> *3. Índices de capacidad financiera.*
>
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
>
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, **podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones**.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

(...)" Subraya y resalta fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se exigirá requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes así:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

6.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el proceso de selección:

a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, que tengan como actividad el objeto base de contratación.

b) Uniones temporales o Consorcios, o cualquier otra forma de asociación futura autorizada por la ley, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en el pliego de Condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

Los requisitos que acreditan la capacidad jurídica de los proponentes son los siguientes:

A. Carta de presentación de la propuesta.

Debidamente diligenciada según formato del Anexo No.1 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el

artículo 836 del Código de Comercio,[2] O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).*
- Si es como representante o apoderado *(En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).*
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).*
- Si es como representante del consorcio, unión temporal o del modelo de asociación futura aprobada por la ley *(Deberá acreditarlo con el documento de constitución del consorcio, unión temporal etc).*

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección, así como para suscribir el contrato.

B. Cedula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

C. Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio; de la persona natural, persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

D. Acreditación de la existencia y la representación legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega

---

[2] Código de Comercio, artículo 836. *"El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado."*

de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

E. Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

F. Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

G. los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema integral de Seguridad social y Parafiscales o impuesto para la equidad. Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural o copia de la planilla de pago del último periodo de acuerdo a la ley; para el caso de personas jurídicas, certificación expedida de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

- Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

  Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

  Los empleadores de trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta

para la Equidad (CREE), seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

H. **Certificado de Responsabilidad Fiscal:** De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

I. certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

J. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El proponente debe aportar con su propuesta:

- ✓ Una garantía de seriedad de la propuesta la cual puede consistir en póliza expedida a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla, por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.

- ✓ Copia del recibo o constancia de pago de la prima, tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde aseveran que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

- ✓ La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

  i) **Asegurado / Beneficiario:** Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Isla NIT 892.400.038-2.

  ii) Cuantía: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la cuantía de la póliza de seriedad de la oferta, como criterio habilitante diferencial para MiPymes establecido por la entidad, se exigirá de conformidad con la clasificación empresarial del proponente como se relaciona en el siguiente cuadro:

CONDICION DEL PROPONENTE	REQUISITO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DIFERENCIAL – MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITOS DEMAS PROPONENTES
VALOR ASEGURADO O CUANTIA	10% Del valor del presupuesto oficial	10% Del valor del presupuesto oficial	15% Del valor del presupuesto oficial

  iii) **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

  iv) **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de cierre del presente Proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar los Contratos, la garantía se deberá constituir o prorrogar de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del municipio reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le

señale el municipio.

Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el municipio decida ampliar el plazo del Proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato respectivo.

El departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina Isla hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se presenten las causales definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad. La no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

K. Inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Cada proponente o sus miembros (En caso de proponente plural) deberán diligenciar el formato ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

L. Copia del RUT. Actualizado (**RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).**

M. Certificado de antecedentes de policía del representante legal o de la persona natural vigente.

A. Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", la entidad, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no

ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

O. **Constancia de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** El Proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021. Este requisito será verificado por la entidad.

P. Declaración de no estar incluido en listas Nacionales e Internacionales de Lavados de Activos. El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. La declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Q. Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) conforme al decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible. Si se prorroga dicha fecha esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. - Concepto C – 703 de 2021, Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el municipio no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1° de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenicos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

R. Certificación de MiPymes: tratándose de MiPymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MiPymes, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y concordantes, modificados pro el Decreto 1860 de 2021, este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje adicional ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate.

S. Certificado de no sanciones o incumplimientos. De acuerdo con el contenido del ANEXO CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES, los proponentes o cada uno de los integrantes en caso de proponente plural, deberán diligenciar el formato correspondiente el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En caso de poseer multas, el proponente deberá informar y relacionar lo pertinente.

T. Compromiso de probidad y pacto de transparencia. De acuerdo con el contenido del ANEXO COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, los cuales debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

U. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación autorizada por la ley

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

1. Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite

la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

2. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.
3. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

6.1.3.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Los posibles proponentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés dentro del término establecido en el cronograma, con el fin de que el departamento conforme una lista de posibles proponentes.

La manifestación de interés se hará a través del mecanismo establecido en la plataforma del SECOP 11, dentro del plazo estipulado en el cronograma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interés_proveedor.pdf

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma del SECOP II- **Manifestación de Interés**, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La inscripción debe realizarse a partir de las cero (00:00) horas de la fecha de inicio de la inscripción y hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día de finalización de la inscripción.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas. Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El Departamento no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción. Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta. Si el departamento recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo

para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La fecha del sorteo se fijará en el cronograma del proceso. Dicho sorteo se realizará mediante balotas.

Toda vez que la plataforma de SECOP II automáticamente asigna un número a cada uno de los proveedores que manifestaron interés en el sistema, para el sorteo se tomará dicho número como el correspondiente para identificar a cada persona natural o jurídica, o figura asociativa. Acto seguido, se introducirán en la balotera la totalidad de las balotas identificadas con los correspondientes números de los proveedores interesados y se procederá a extraer aleatoriamente una a una hasta completar diez (10). Los interesados que hayan sido seleccionados serán quienes podrán presentar oferta. El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el dia hábil siguiente a la fecha en la cual se informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el departamento declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6.1.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

La experiencia habilitante del proponente se verificará de conformidad con lo previsto con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el principio de pluralidad de oferentes se exige la siguiente:

6.1.4.1. Experiencia Específica.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el **anexo.**

Si alguna proponente adjunta en mayor número de las exigidas, certificaciones de contratos para acreditar experiencia solicitada, solo se tendrán en cuenta las primeras hasta el número de contratos o certificaciones aportadas o las de mayor valor, siempre que estas se consideren válidas.

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA EXIGIDA</th></tr>
<tr><td></td><td>REQUISITO QUE DEBEN ACREDITAR POR LOS PROPONENTES</td></tr>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATOS</td><td>Hasta dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Los contratos deberán estar relacionados con la VENTA DE EQUIPOS O SISTEMAS DE AIRES ACONDICIOANDOS O SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS O SSTEMAS DE AIRES ACONDICIOANDOS.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DE CADA CONTRATO</td><td>Cada contrato debe encontrarse registrado en al menos dos (02) de los siguientes códigos:
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>39121300</td><td>Componentes, accesorios y suministro de sistemas electicos y de iluminación</td><td>Equipos y suministros de componentes eléctricos</td><td>Cuadros, registros y menaje para electricidad</td></tr>
<tr><td>40101510</td><td rowspan="3">Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td rowspan="3">Calefacción, ventilación y circulación del aire</td><td>Ventilación</td></tr>
<tr><td>40101600</td><td>Circulación del Aire y piezas y accesorios</td></tr>
<tr><td>40101700</td><td>Enfriamiento</td></tr>
<tr><td>72101500</td><td rowspan="2">Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>Servicio de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>72151200</td><td>Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DE LOS CONTRATOS</td><td>La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMLMV.</td></tr>
</table>

Adicionalmente el proponente deberá allegar certificación o certificaciones que deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante, de acuerdo con modelo **del anexo,** o, en su defecto, cualquiera que contenga la siguiente información:

- Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
- Objeto específico del contrato.
- Número del contrato si aplica.
- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- Fecha de inicio y terminación.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

b. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

c. El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

d. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

e. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.

f. Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

g. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

h. No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.

i. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

j. Cuando el valor del Contrato reportado se haya facturado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el momento de la terminación del respectivo Contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) colombiano de la fecha de terminación del Contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, seguidamente a pesos colombianos y por último a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de la fecha de terminación del Contrato. El cálculo descrito

anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de evaluación. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Acreditación de experiencia para proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente:
Copia de acta de liquidación o certificados de experiencia, en la cual se indique:

- Nombre del contratante y contratista.
- Resumen del objeto principal del contrato.
- Cuantía.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.

La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la entidad con la cual ejecutó el proyecto.

Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá presentar la certificación correspondiente, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hace valer dentro del proceso.

En los casos de Proponentes Plurales (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo remplace.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. Para el caso de consorcios, uniones

temporales o cualquier otra forma de asociación futura autorizada por la Ley, este requisito deberá ser demostrado por mínimo (2) de sus integrantes de forma individual.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores**, este factor se evaluará como **CUMPLE.**

6.1.5. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.5.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de las diferentes dependencias del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en razón a que las mismas están enfocadas a actividades de naturaleza técnica especializada, la entidad considera necesario y conveniente exigir profesionales en el área de refrigeración y/o aires acondicionados, así como en el área eléctrica y mecánica para la ejecución de las actividades de mantenimientos correctivos y preventivos contemplados en el presente proceso contractual.

De igual forma, teniendo en cuenta el gran número de equipos objeto del contrato, así como el hecho de que los mismos se encuentran ubicados e inmuebles distintos, y la necesidad de la entidad para que los equipos sean intervenidos en el menor tiempo posible con el fin de no causar traumatismos en el desarrollo normal de la función administrativa en cada una de las dependencias de la entidad, se considera que el CONTRATISTA deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS
COORDINADOR DE CUADRILLA	1		Mínimo cinco (5) años de experiencia en la coordinación de proyectos o mantenimiento HVAC, conforme al Art. 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015	• Hoja de vida actualizada. • Copia del diploma o acta de grado • Certificaciones laborales/servicios • Tarjeta de la OCCRE vigente. • Carta de disponibilidad para el servicio.
PROFESIONAL ELECTRICO	1	Técnico en Electricidad, Electromecánica, Electrónica o áreas afines. (Debe contar con Matrícula Profesional vigente Ley 392/97)	Mínimo tres (3) años de experiencia en instalaciones o mantenimiento eléctrico comercial/industrial, conforme al Art. 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.	
MECANICO/ Técnicos de mantenimiento	5	Técnico / Mecánico, en Mantenimiento Industrial, Climatización o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia en mantenimiento de sistemas mecánicos o de refrigeración industrial/comercial, conforme al Art. 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.	

MECÁNICOS / TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO (5 vacantes - Admiten alternativa de homologación):
Perfil Estándar: Título de Técnico o Tecnólogo en Refrigeración, Aire Acondicionado, Climatización o Mantenimiento Electromecánico, con una experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento y reparación de sistemas de expansión directa comerciales o tecnología Inverter.
Perfil Alternativo (Homologación por Competencias Laborales del SENA): En ausencia de un título académico formal, se aceptará la homologación del perfil para los técnicos residentes de la isla que presenten obligatoriamente los siguientes soportes:
Certificación de Competencia Laboral SENA: "Mantener sistemas de climatización y refrigeración según procedimientos y normativa técnica" (o equivalente vigente).

El proponente debe diligenciar y presentar el **Anexo "FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DE PERSONAL"** en el que se indique el nivel de formación académico, la experiencia general y específica de cada uno de los profesionales ofertados.

Para acreditar la formación académica y la experiencia exigida, el proponente deberá anexar con su oferta y para cada integrante del equipo de personal mínimo requerido, lo siguiente:

- Copia del título profesional o técnico o tecnólogo y/o acta de grado
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional y/o el documento que disponga la ley que autorice el ejercicio de la profesión, cuando así se requiera.
- Carta de Intención, con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, debidamente suscrito por el personal ofrecido donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.
- Certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal y/o la persona delegada para ello que incluyan el tiempo de ejecución del contrato, el valor, las funciones y/o actividades contratadas. Para el caso en concreto, se podrán aportar certificaciones expedidas por el mismo proponente frente al equipo a presentar.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Para el cálculo de la experiencia profesional general del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapas por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

NOTA 1: La acreditación de los estudios se hace mediante los correspondientes certificados de formación académica (diploma y acta de grado). Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

6.1.5.2. PRESENTACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

El Proponente deberá incluir obligatoriamente dentro de su propuesta técnica las **fichas técnicas, catálogos comerciales y manuales de especificaciones emitidos por el fabricante** original de los equipos ofertados para el ítem 1.1 y 1.2 de la ficha técnica.

Estos documentos deberán ser presentados en idioma español (o en su defecto, con traducción técnica adjunta) y deberán contener la información suficiente para verificar de manera inequívoca el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- **Para el Ítem 1 (Unidad Condensadora de 90.000 BTU/h):** La ficha técnica debe constatar explícitamente: capacidad nominal de 90.000 BTU/h (7.5 TR), alimentación eléctrica trifásica a 208/230V / 60 Hz, eficiencia mínima dentro del rango de 11.5 a 12.5 SEER, uso de refrigerante R-410A, compresor hermético tipo Scroll y la certificación de fábrica del recubrimiento anticorrosivo de grado marino o pesado en el serpentín (tipo Gold Fin, Blue Fin avanzado, Blygold, Heresite o equivalente).
- **Para el Ítem 2 (Aire Acondicionado Split Piso Techo de 60.000 BTU/h):** La ficha técnica debe constatar explícitamente: capacidad nominal de 60.000 BTU/h (5 TR), tecnología Inverter, alimentación eléctrica a 220V / 60 Hz (especificando si es monofásico o trifásico), eficiencia mínima de 16 SEER, uso de refrigerante R-410A, control inalámbrico y protección anticorrosiva de fábrica para ambiente marino en la unidad exterior.

Condiciones de Verificación:

1. No se aceptarán transcripciones en texto, cartas de compromiso, ni declaraciones juradas del proponente como sustituto de las fichas técnicas del fabricante.

2. El Comité Evaluador cruzará la marca y modelo exacto ofertado en la propuesta económica con los documentos técnicos aportados. Cualquier contradicción, omisión de datos críticos o falsedad en las especificaciones del catálogo será causal de **Rechazo Inmediato** de la propuesta, declarándose como **NO HABILITADA TECNICAMENTE**.

6.1.5.3. HERRAMIENTA Y EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS

Con el fin de garantizar una buena prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aires acondicionados de la entidad, los oferentes deberán garantizar la existencia de equipos y herramientas necesarias para la realización de los trabajos objeto del presente proceso. El contratista deberá demostrar el respaldo de un almacén de herramientas, repuestos y equipos que garantice la disponibilidad de repuestos para atender cualquier eventualidad que se presente.

Dentro de los equipos y herramientas se debe tener como mínimo:

EQUIPO/ HERRAMIENTA	CANTIDAD
Maquina Recuperadora de refrigerante	1
Cilindro de almacenamiento de refrigerante	1

Equipo de soldadura portátil	1
Bomba de vacío	1
Manómetro	1
Pinzas Voltiamperimétrica	1
Termómetro digital	1
Boquillas para soldar	1
Kit herramientas de mano	1
Juego de abocinador, expansor y cortador	1
Taladro percutor de ½	1
Hidrolavadora	1
Manguera de 10 metros	1

El oferente debe certificar la tenencia de estas herramientas por medio de certificación firmada por el representante legal bajo la gravedad de juramento.

6.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente – CCE, se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

6.1.6.1. INDICADORES DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez:	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 0,60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividido por gastos de intereses	Mayor o igual a 3.5

NOTA 1: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del

proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

6.1.6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera y el Anexo correspondiente– Capacidad Organizacional

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	**Mayor o igual a 0,15**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre activo	**Mayor o igual a 0.05**

6.1.6.3. PROPONENTES PLURALES

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida.

Para la ponderación de los componentes de indicadores, tratándose de oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y acorde con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

7. CRITERIOS DE PONDERACION Y EVALUACION DE OFERTAS

El pr0ocedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011, articulo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (. ..)"*

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 1015, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

> *"(...)*
>
> *(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas;*
> *o*
> *(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.*
>
> *(...)"*

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la oferta. más favorable para el Municipio será- la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto

en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** (. ..) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas (...);"* subraya fuera del texto original'

La Entidad, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

Seguidamente, la Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, la entidad, realizara ponderación de los factores evaluables hasta un puntaje total de mil (100) puntos, que se describen a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA		50 puntos
FACTOR CALIDAD	Factor técnico	20 puntos
Emprendimiento o empresas de mujeres (Puntaje adicional - 0.25% del total de los puntos)		0,25 puntos
MiPymes (Puntaje adicional 0.25% del total de los puntos)		0,25 puntos
Participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago San Andrés Providencia Y Santa Catalina Islas – OCCRE		19,50 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 puntos
TOTAL		**100**

7.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, el departamento reducirá durante la evaluación de las ofertas **el dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

7.2. OFERTA ECONOMICA - 50 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en el "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA" que dispuso el Departamento, con el cual se surtirá la evaluación económica.

La oferta económica comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y

ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor ofertado por el proponente en el capítulo 1 **SUMINISTRO UNIDADES NUEVAS**, sumado a los Presupuestos oficiales asignados para los capítulos 2 **BOLSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS**, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,oo), más el presupuesto del capítulo 3 **BOLSA DE REPUESTOS** por valor de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($160.392.900,oo), La oferta económica se diligenciara de acuerdo al formato establecido para el efecto en los anexos del presente pliego de condiciones; en el cual, los proponentes deberán ofertar **por precio unitario y precio total** cada uno de los ítems contenidos en el capítulo 1 SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS.

Para los capítulos 2 BOLSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO y el capítulo 3 BOLSA DE REPUESTOS, los proponentes deberán ofertar **por precio unitario y por unidad solamente**, cada uno de los ítems, (por ser ejecutado por el sistema de bolsa).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en el mismo formato de presentación de la oferta económica se exigen por la entidad dos formas de ofertar, una correspondiente al capítulo 1 SUMINISTRO UNIDADES NUEVAS, donde se oferta por valor unitario y valor total, toda vez que, en este capítulo se precisa la cantidad de unidades requeridas para cada ítem, y la segunda forma de ofertar es por valor unitario por cada ítem, correspondiente a los capítulos 2 BOLSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS y el capítulo 3 BOLSA DE REPUESTOS; esto impide estructurar un valor total de la oferta económica ajustada al presupuesto oficial establecido, razón por la cual, para efectos determinar el valor de cada una de las ofertas presentadas y proceder a asignar la puntación correspondiente, se tendrá en cuenta el valor corregido de la sumatoria del valor total del CAPITULO 1 SUMINISTRO DE UNIDADES NUEVAS ofertado por el proponente, sumado al valor del presupuesto oficial asignado para el capítulo 2 **BOLSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS**, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,oo), más el presupuesto del capítulo 3 **BOLSA DE REPUESTOS** por valor de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($160.392.900,oo), lo que dará el valor de la oferta económica de cada propuesta **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE.**

La propuesta cuyo precio de oferta del ANEXO, (Po) sea menor se tomará como la de "Mejor Precio" (Mp) y se le adjudicarán 50 puntos

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:
MP/Po x 50 = Puntaje Obtenido

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta
MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

7.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara el puntaje correspondiente

7.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.5. FACTOR TECNICO O DE CALIDAD - 20 PUNTOS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de determinar la oferta más favorable estableciendo criterios de calidad que representen un beneficio para la entidad se considera conveniente establecer como criterio de ponderación la vigencia de la garantía por defectos de fabricación o mal funcionamiento a la vigencia mínima exigida de un (1) año, de todos los equipos nuevos de aires acondicionados a adquirir; así mismo, el ofrecimiento de mantenimientos preventivos a los equipos nuevos adquiridos con posterioridad a la garantía mínima exigida; lo anterior, toda vez que representan condiciones adicionales a las mínimas exigidas, y que representen mayor grado de satisfacción para la entidad.

Este criterio apunta a tener en cuenta para la escogencia del ofrecimiento más favorable, las condiciones adicionales que representan para la entidad ventajas cuantificables en términos de mayor satisfacción, para lo cual se tendrán en cuenta dos variables:

No.	CRITERIO	PUNTAJE
A	VIGENCIA ADICIONAL DE LA GARANTIA MINIMA EXIGIDA	10 puntos
B	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES A LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS	10 puntos
	TOTAL	20 PUNTOS

A. VIGENCIA ADICIONAL DE LA GARANTIA MINIMA EXIGIDA - 10 PUNTOS.

La Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*; define la garantía legal como:

> *"**Artículo 7°. Garantía legal.** Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.*

En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

***Parágrafo.** La entrega o distribución de productos con descuento, rebaja o con carácter promocional está sujeta a las reglas contenidas en la presente ley."*

Y en su artículo 8 ibidem, determina la vigencia de las garantías, *"(...) será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente, a falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor. De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. (...)" subraya fuera del texto original.*

Asu vez, esta ley en su artículo 13, determina la posibilidad de que los productores o proveedores de bienes y servicios puedan ampliar la cobertura de las pólizas legales, en los siguientes términos:

> *"**Artículo 13. Garantías suplementarias.** Los productores y proveedores podrán otorgar garantías suplementarias a la legal, cuando amplíen o mejoren la cobertura de esta, de forma gratuita u onerosa. En este último caso se deberá obtener la aceptación expresa por parte del consumidor, la cual deberá constar en el escrito que le dé soporte. También podrán otorgar este tipo de garantías terceros especializados que cuenten con la infraestructura y recursos adecuados para cumplir con la garantía. (...)"*

Teniendo en cuenta la importancia de la garantía legal de los equipos nuevos de aires acondiciones que pretende adquirir el departamento mediante el presente proceso, y ante la posibilidad legal de que el proveedor, amplíen o mejoren la vigencia de la garantía legal incluso de forma gratuita, el Departamento considera adecuado determinar como criterio de evaluación el ofrecimiento de vigencia adicional a la minia exigida en el presente proceso que corresponde a un (1) año contado a partir de la entrega efectiva del bien, de acuerdo a los siguientes condiciones, para lo cual otorgará un puntaje máximo de 10 puntos, así:

CONDICIÓN	VIGENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca la garantía por defectos de fabricación o mal funcionamiento de la totalidad de los equipos nuevos suministrados a la entidad, **con una vigencia adicional** contada a partir de la mínima exigida de un (1) año.	Un (1) año adicional	5 puntos
	Dos (2) años adicionales	10 puntos

TOTAL, PUNTAJE POR ESTE CRITERIO	10 PUNTOS

Dicho ofrecimiento se realizará de manera libre y voluntaria por el proponente a efectos de obtener puntaje y por el cual el Departamento no reconocerá valor adicional alguno por este concepto, razón por la cual se recomienda a los proponentes, analizar su capacidad para proceder a realizar el ofrecimiento correspondiente, toda vez que el mismo no genera reconocimiento ni pago de valor alguno por este concepto, y que una vez realizado el ofrecimiento, en caso de ser adjudicatario del contrato, se convierte en una obligación contractual, cuyo incumplimiento será objeto de las sanciones contractuales establecidas en el pliego de condiciones correspondiente.

El no ofrecimiento de acuerdo a las especificaciones anteriormente expuestas, la oferta obtendrá una puntuación de CERO (00) PUNTOS.

B. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES - 10 PUNTOS.

A su vez, dada la importancia de el buen funcionamiento y cuidado de los equipos nuevos de aires acondicionados a adquirir, el Departamento considera conveniente determinar como criterio de evaluación el ofrecimiento de mantenimientos preventivos adicionales con posterioridad al año (1) de vigencia de la garantía mínima exigida, es decir, con posterioridad al año contado a partir de la entrega efectiva del bien, de acuerdo a los siguientes condiciones, para lo cual otorgará un puntaje máximo de 10 puntos, así:

CONDICIÓN	VIGENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca mantenimientos preventivos al año posterior a la mínima exigida de un (1) año.	Dos (2) mantenimientos en el año siguiente a la garantía mínima exigida.	5 puntos
	Cuatro (4) mantenimientos en el año siguiente a la garantía mínima exigida.	10 puntos
TOTAL PUNTAJE POR ESTE CRITERIO		10 PUNTOS

Dicho ofrecimiento se realizará de manera libre y voluntaria por el proponente a efectos de obtener puntaje y por el cual el Departamento no reconocerá valor adicional alguno por este concepto, razón por la cual se recomienda a los proponentes, analizar su capacidad para proceder a realizar el ofrecimiento correspondiente, toda vez que el mismo no genera reconocimiento ni pago de valor alguno por este concepto, y que una vez realizado el ofrecimiento, en caso de ser adjudicatario del contrato, se convierte en una obligación contractual, cuyo incumplimiento será objeto de las sanciones contractuales establecidas en el pliego de condiciones correspondiente.

El no ofrecimiento de acuerdo a las especificaciones anteriormente expuestas, la oferta obtendrá una puntuación de CERO (00) PUNTOS.

7.6. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

El departamento asignará un puntaje adicional de DOS COMA CINCO (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

7.7. PUNTAJE ADICIONAL MiPymes DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje adicional de DOS COMA CINCO (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo a lo anterior, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.8. PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO – OCCRE – 19.5 PUNTOS

Atendiendo la legislación especial que rige el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contenidas en la Ley 47 de 1993, y el Decreto Nacional 2762 de 1991, y en especial el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, que establece la obligación para la entidad de propenderán los procesos licitatorios por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia.

En la sentencia C-530 de 1993 antes citada, la Corte Constitucional examinó la constitucionalidad del Decreto 2762 de 1991, en la cual se resalta *"Primero, desde el punto de vista formal, el artículo 310 de la Constitución autoriza a la ley para expedir un régimen especial para el Departamento Archipiélago, como se anotó anteriormente. Es decir, fue voluntad expresa del constituyente establecer un régimen excepcional para una región especial del país."*

A su vez, se precisa que el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa catalina, Rad. 88- 001-33- 31-001-2007-000338-00 Acción de Cumplimiento, Sentencia del 17 de octubre de 2007, respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 915 de 2004, dispuso: *"En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago." indicó que el legislador mediante lo dispuesto en el precitado articulo* ***"quiso garantizar una participación real y efectiva de los raizales y residentes, exigiendo una preferencia de estos grupos poblacionales de la insular, a efectos de poder determinar una verdadera política pública de pleno empleo en este territorio"*** *(...)"*
Subraya y resalta fuera del texto original.

Por lo anterior, el Departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina islas, en cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004 articulo 67) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, y garantizar una verdadera política pública de pleno empleo en el archipiélago, considera adecuado establecer como factor de evaluación, la tarjeta de residencia OCCRE del equipo de trabajo ofreciendo, toda vez que este criterio, constituye un incentivo a la industria del departamento, por tener legislación especial y con el fin de apoyar las políticas de inmigración y residencia en el archipiélago, de igual forma, teniendo en cuenta las condiciones especiales de la cultura raizal (idioma, costumbres, idiosincrasia etc).

En cumplimiento de lo anterior, la entidad otorgará hasta 195 puntos, así:

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE
OCCRE DEL EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Totalidad del personal mínimo requerido	19,5 puntos
	Tres (3) miembros del equipo de personal mínimo requerido.	15 puntos
	Dos (2) miembros del equipo de personal mínimo requerido	10 puntos
	Un (1) miembro del equipo de personal mínimo requerido	5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO EN ESTE CRITERIO		19,5 PUNTOS

- Cuando se trate de proponente, persona natural, este deberá demostrar mediante la presentación de su tarjeta OCCRE (**definitiva**) que ostenta la calidad de raizal y/o residente del Archipiélago. Del mismo modo, deberá encontrarse matriculado en la Cámara de comercio de San Andrés y Providencia.

- Cuando se trate de persona jurídica, el *Representante Legal deberá acreditar* que ostenta la calidad de raizal y/o residente del archipiélago. Del mismo modo, deberá encontrarse matriculado en la Cámara de comercio de San Andrés y Providencia.

- En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia **OCCRE (definitiva)** de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Quien no oferte este criterio en los términos anteriormente descritos obtendrá cero (0) puntos en este criterio de ponderación o evaluación.

No obstante, lo anterior, es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen, las cuales deberá cumplir en la ejecución del contrato.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito se deberá **diligenciar el anexo No. 3 (al final del pliego)** y acreditar lo solicitaco en el anexo.

7.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS.

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el **anexo No. 5.**

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	9

	Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los proponentes que no acrediten esta circunstancia obtendrán cero (0) puntos en este criterio.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha suscripción del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

a. CLASE: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,
(ii) Patrimonio autónomo, o
(iii) Garantía Bancaria.

b. ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, NIT 892.400.038-2.

c. AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS:

Amparo	Vigencia	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato.
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	15%
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo: para cubrir los perjuicios que pueda sufrir la entidad estatal con ocasión de: **a)** la no inversión del anticipo; **b)** el uso indebido del anticipo; y **c)** la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y (6) meses más	100%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el departamento en cumplimiento de un contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	20%
Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas	10%

contrato o de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones del servicio prestado pactadas en el convenio.	si a ello hubiere lugar	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	5%

d. TOMADOR: El contratista persona natural, para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

e. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. LIMITACIÓN A MYPIMES.

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para las Convocatorias limitadas a MiPymes, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Síntesis:

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes	Presupuesto Oficial Convocatoria	Es susceptible de limitación	
$ 511.708.497	**$ 400.000.000**	Si **XX**	No

10.1. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3., sobre Limitaciones territoriales, del Decreto 1860 de 2021, dispone: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de* su *régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde* se *va* a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo."* En este orden, si por lo menos dos MiPymes Nacionales domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago.

Para el efecto, la MiPymes deben acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. **Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.**

No obstante lo anterior, se precisa que el presente proceso si es susceptible de ser limitado a MiPymes Nacionales con domicilio en el municipio o departamento donde se ejecutara el futuro contrato, en razón a que le presupuesto oficial del proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como se expuso en el numeral anterior.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública

Según los acuerdos internacionales que en el momento están vigentes para Colombia se tiene la tabla a continuación en la cual se reflejan que acuerdos estarían aplicando para el proceso de la referencia [3]

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Alianza Pacifico	Chile	X	X	-	-	X	-	X	-	X
	Mexico	X	-	X	-	X	-	X	-	X
	Peru	X	X	-	-	X	-	X	-	X
Canadá		X	-	X	-	X	-	X	-	X
Chile		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Corea		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Costa Rica		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Estados Unidos		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Estado AELC		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Mexico		X	-	X	-	X	-	X	-	X

[3] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Triandulo Norte	El Salvador	X	X	-	X	-	-	X	-	X
	Guatemala	X	X	-	X	-	-	X	-	X
	Honduras	X	-	X	-	X	-	X	-	X
Unión Europea		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Israel		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Reino Unido e Irlanda del Norte		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Comunidad Andina		X	X	-	X	-	-	X	-	X

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

12. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto en el presente estudio, se considera viable la celebración del proceso contractual por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA descrito.

CHARLES RONALD COTES TORRES
Secretario General